En Santiago de Chile a 31 de julio de 2008.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OFO8935 de fecha 6 de mayo de 2008 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "businessdesign.cl", designación que acepté con fecha 7 de mayo de 2008, y que fue notificada a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Business S.A., Rut 96.810.020-3, con domicilio en ésta ciudad, Nueva Los Leones 07 oficina 401 de la comuna de Providencia, correo electrónico matorres@tobusiness.cl; 2) Sap AG, rut. 96.786.540-0, representada por Beuchat Barros y Pfenniger Dos S.A., y en autos por el abogado don Rodrigo Puchi Zurita, todos con domicilio en esta ciudad, Europa 2035 de la comuna de Providencia, correo electrónico dominios@bbp.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "businessdesign.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 22 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia arbitral, con la asistencia de ambas partes.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de Business S.A.

Business S.A. no presentó planteamientos para argumentar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en conflicto.

I.5.2 Planteamientos de Sap AG representada por Beuchat Barros y Pfenniger Dos S.A.

Consta a fojas 30 y siguientes que don Rodrigo Puchi Zurita presentó escrito de mejor derecho señalando que su representada es una compañía de origen alemán altamente posicionada en los servicios de externalización de servicios de software con presencia nacional e internacional. Señala que uno de sus signos es Sap, pero que su mandante ha obtenido protección sobre la expresión Business Bydesign, Registro Nº 814.734 en la clase 35, 38, 41, 42. Asimismo señala que tiene registrado el nombre de dominio sapbusinessbydesign.cl. Agrega que el nombre de dominio en disputa se confunde con el registro que detenta su mandante en Chile, razón por la que tiene un derecho prioritario en torno a la expresión objeto del presente conflicto. Invoca el dictamen Nº 1127 de la Comisión Preventiva Central de fecha 28 de julio de 2000, la Reglamentación de las Normas para la asignación de los nombres de dominio .cl, artículo 14. También cita las normas vigentes sobre abusos de publicidad y Ley de Protección al Consumidor, señalando que de existir un nombre de dominio, que claramente cumple funciones publicitarias, coincidente con una expresión creada y registrada por su mandante en manos de una tercera persona induciría necesariamente al consumidor a errores o confusiones que deben ser evitados. Cita la ley de Protección al consumidor, artículo 28, señalando que la finalidad es proteger al consumidor de la confusión que supondría la existencia de un distintivo similar. También cita los principios de la competencia leal y de ética mercantil, concluyendo que la concesión del nombre de dominio al primer solicitante crearía una confusión que debe ser evitada a través de la concesión del nombre de dominio a su representada. Finalmente cita los derechos válidamente adquiridos, que

importa un reconocimiento a las garantías constitucionales. Agrega que su mandante es titular de registros marcarios, sobre los cuales debe ser respetada, pues la concesión del nombre de dominio a otra persona, afectaría evidentemente su patrimonio marcario. Para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio acompaña copia del print del sitio web dpi.cl del registro de la marca Nº814.734 marca Business Bydesign, clases 35, 38, 41 y 42; copia del print obtenido en el sitio web dpi.cl de la solicitud de marca Nº787.747 de productos de las clases 09 y 16.

I.6 Etapa de Respuestas.-

I.6.1 Respuesta de Business S.A.

Business S.A. no evacuó respuesta alguna a los argumentos expuestos por Sap AG representada por Beuchat Barros y Pfenniger Dos S.A.

1.6.2 Respuesta de Sap AG representada por Beuchat Barros y Pfenniger Dos S.A.

Sap AG representada por Beuchat Barros y Pfenniger Dos S.A. no evacuó respuesta alguna, ya que, Business S.A. no expuso planteamientos.

I.7 Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 33 de autos, con fecha 8 de julio de 2008 no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II. PARTE CONSIDERATIVA.

II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que Business S.A. con fecha 30 de enero de 2008 solicitó el nombre de dominio “businessdesign.cl”. También, se encuentra

acreditado en autos, fojas 1, que Sap AG representada por Beuchat Barros y Pfenniger Dos S.A., lo solicitó con fecha 18 de febrero de 2008.-

II.2 Que Business S.A. no fundamentó su mejor derecho para solicitar la asignación del nombre de dominio en disputa como tampoco contra argumentó los planteamientos esgrimidos por Sap AG representada por Beuchat Barros y Pfenniger Dos S.A.

II.3 Que Sap AG representada por Beuchat Barros y Pfenniger Dos S.A., fundamentó su mejor derecho en que es una compañía de origen alemán altamente posicionada en los servicios de externalización de servicios de software con presencia nacional e internacional. Señala que es titular de la marca registrada Business Bydesign, Registro Nº 814.734 en la clase 35, 38, 41 y 42. Asimismo señala que tiene registrado el nombre de dominio sapbusinessbydesign.cl. Invoca el dictamen Nº 1127 de la Comisión Preventiva Central de fecha 28 de julio de 2000, la Reglamentación de las Normas para la asignación de los nombres de dominio .cl, las normas vigentes sobre abusos de publicidad y Ley de Protección al Consumidor, cita los principios de la competencia leal y de ética mercantil, cita los derechos válidamente adquiridos, que importa un reconocimiento a las garantías constitucionales.

II.4 Que debe considerarse, que de acuerdo a la documentación acompañada por Sap AG representada por Beuchat Barros y Pfenniger Dos S.A., y no objetada por la parte contraria, consta a fojas 23 y siguientes, que tiene registrada en Chile la marca “Business Bydesign”.

II.5 Que debe considerarse que la marca Business Bydesign es engañosamente similar al nombre de dominio solicitado “businessdesign.cl”, pues su única diferencia es la sílaba “by” , que no le otorga ninguna distintividad al nombre de dominio solicitado en relación a la marca registrada.

II.6 Considerando lo anterior, de otorgársele el nombre de dominio “businessdesign.cl”, engañosamente similar a la marca “Business Bydesignr”, a quien no es titular de dicha marca, se produciría confusión entre los usuarios de Internet a cerca de quien es el proveedor de los productos y servicios que se ofrecen.

II.7 En consecuencia, éste sentenciador considera que Sap AG representada por Beuchat Barros y Pfenniger Dos S.A., ha acreditado tener un mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa, “businessdesign.cl”, por cuanto es titular de la marca “Bisness Bydesign” engañosamente similar al nombre de dominio en disputa.

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa “businessdesign.cl” a Sap AG representada por Beuchat Barros y Pfenniger Dos S.A.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.

Autoriza la Secretaria del Tribunal, doña María José Allende Gutiérrez.